



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 99/2

Deposito legal: 60-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250.

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas. 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1965

Lunes 20 de diciembre

Número 289

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Director General de Administración Local, en escrito que dirige a este Gobierno Civil, con fecha 6 de diciembre del presente año, dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en comunicación del día 24 de noviembre, dice a este Ministerio lo que sigue:

"Excmo. Sr.: En el acta de la sesión del Consejo de Ministros correspondiente al día 19 de noviembre de 1965, figura el acuerdo que a continuación se transcribe:

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, el Consejo adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Los Organismos del Estado, Provincia, Municipio, Organismos del Movimiento, Monopolios fiscales y estatales, y entidades paraestatales, así como los Organismos Autónomos y Empresas Nacionales, comprendidos en la Ley de Entidades estatales autónomas, de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias, solamente podrán adquirir, para sus obras o instalaciones, bienes de equipo de fabricación nacional, salvo que por el Ministerio de Industria se autorice su adquisición al extranjero.

2.º Tendrán la consideración de bienes de equipo de fabricación nacional aquellos producidos en España por empresas españolas, aun cuando

en el proceso de fabricación se hubieran incorporado a los mismos elementos de procedencia extranjera, siempre que se alcance el grado de nacionalización, sobre el valor de fábrica exigido para el producto de que se trate por las disposiciones actualmente vigentes o las que en el futuro se dicten, o, en su caso, de no estar sometido a un programa de nacionalización, que el valor de los elementos extranjeros incorporados no exceda del 10 por 100 del precio del coste del producto terminado.

3.º Para la celebración de las subastas, concursos-subastas y concursos, por los Organismos Oficiales, seguirán siendo de aplicación las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Industria de 22 de septiembre de 1956.

4.º En ningún caso los Organismos, Entidades y Empresas a que se refiere el presente acuerdo podrán contratar "llave en mano" instalaciones industriales sin la previa autorización del Ministerio de Industria.

5.º Para que el Ministerio de Comercio tramite las licencias o declaraciones de importación de bienes de equipo que se soliciten por tales Organismos, Entidades o empresas, será requisito inexcusable:

A) Que por el Ministerio de Industria haya sido informado favorablemente un programa de inversiones en bienes de equipo, previamente presentado por el Organismo o Empresa en el que se especifiquen detalladamente las características de los mis-

mos, procedencia, valor de origen y tiempo aproximado para la realización de la inversión proyectada.

B). Alternativamente, que por el Ministerio de Industria se extienda en cada licencia o declaración la correspondiente diligencia de V/O B/O que entrañará la autorización para la adquisición en el exterior del bien equipo de que se trate.

6.º El Ministerio de Hacienda, a través de la Intervención General advertirá por Circular a todos los Interventores Delegados en los Ministerios y Organismos estatales, paraestatales o autónomos, la prohibición de intervenir ningún gasto destinado a la adquisición de bienes de equipo extranjero si no se acompaña documento acreditativo de la autorización o V/O B/O del Ministerio de Industria.

7.º Los Ministerios de Industria y Comercio, por acuerdo entre ambos Ministros, podrán coordinar su actuación para conseguir los objetivos propuestos pudiendo, sin nuevo acuerdo de Consejo de Ministros, alterar el procedimiento antes establecido si lo considerasen necesario para una mayor efectividad de esta decisión.

8.º La Presidencia del Gobierno advertirá a todos los Organismos y Entidades a que se refiere este acuerdo de la obligatoriedad de su cumplimiento, debiendo además, velar por el mismo todos y cada uno de los representantes estatales en los Consejos de Gobierno, dirección y administración de los mismos.

Lo que tengo el honor de trasladar

a V. E. para su debida ejecución".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial", para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia.

Burgos, 10 de diciembre de 1965. El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Gabanes (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de octubre de 1963.

Primero.—Que con fecha 27 de noviembre de 1965, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Gabanes, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo, llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre de 1962).

Segundo.—Que el acuerdo de concentración con los documentos inherentes, estará expuesto al público en la Junta vecinal de Gabanes, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, durante los treinta días de publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando, con el escrito original, dos copias del mismo. Se advierte que contra el acuerdo sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido

las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—Que a tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de la Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 14 de diciembre de 1965. El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar, determinado en el Decreto de 18 de junio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado", número 166) al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan.

Parcelas que se incluyen

Polígono núm. 12

- 140 Villanueva Díez, Felisa
- 192-1 Munguía Quintana, Juan
- 192-2 Ruiz Varona, Vicente
- 192-3 Núñez Quintana, Lorenzo
- 193 Municipio de Monasterio de Rodilla.
- 196 Quintana Alonso, Petra
- 197 García Caballeros, Hnos.

Polígono núm. 13

- 425 Serrano Carranza, Vicente
- 426 Serrano Carranza, Vicente
- 427 Sanz Barrio, Josefa
- 428 Sáez Sáez, Leonor e hijos

Polígono núm. 16

- 172 Pascual Munguía, Hnos.
- 174 Pascual Munguía, Hnos.
- 486 Sáez González, Baudilia

Burgos, 6 de noviembre de 1965. El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

Delegación de Hacienda

Tribunal de Contrabando

Anuncio de subasta

Tendrá lugar el día 29 del actual mes de diciembre, a las 11 de la mañana, la venta en pública subasta de los siguientes vehículos procedentes de aprehensiones:

Un automóvil "Ford - Mercuri", valorado en 9.000 pesetas.

Un automóvil "Cadillac", valorado en 24.000 pesetas.

Un automóvil "Ford-Consul", valorado en 11.000 pesetas.

Un automóvil "Renault-Frégate", valorado en 11.000 pesetas.

Un automóvil "Simca - Ariane", valorado en 35.000 pesetas.

Un automóvil "Opel-Record", valorado en 5.000 pesetas.

Un automóvil "Citroén-ID-19-P", valorado en 10.000 pesetas.

Un automóvil "Simca - Versailles", valorado en 50.000 pesetas.

Un automóvil "Volkswagen", valorado en 50.000 pesetas.

Un automóvil "Ford - Mercuri", valorado en 6.000 pesetas.

Un automóvil "Olosmovil", valorado en 14.000 pesetas.

Un automóvil "Panhard", valorado en 1.000 pesetas.

Un automóvil "Morris - Oxford", valorado en 11.000 pesetas.

Un automóvil "Simca", valorado en 10.000 pesetas.

Un automóvil "Peugeot", valorado en 30.000 pesetas.

Los detalles de la misma pueden

verse en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda.

Burgos, 17 de diciembre de 1965. El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

Administración de Contribución Territorial

Negociado de Rústica. — Capital

Al verificarse la liquidación de las cantidades a ingresar por el concepto de Rústica, correspondientes a esta capital y año actual, se ha padecido un error, el cual ha sido rectificado, y desconociéndose el domicilio de los reseñados, a continuación se detallan las cantidades a ingresar por diferencia y el líquido imponible correspondiente:

Número 10; contribuyente, Castro C. Alejandro y otros; líquido imponible, 334; total a ingresar, 86.

20 Gómez Isabel y Teresa, 648 y 166.

43, Peña García Matilde, 408 y 104.

45, Pérez Ibeas Manuel Hers., 284 y 72.

50, Serrano Ramón y Hnos., 423 y 108.

Estas cantidades deberán ser ingresadas en esta Delegación de Hacienda, en plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial".

Burgos, 10 de diciembre de 1965. El Administrador de Contribución Territorial.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de requerimiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa 175 de 1965, por hurto de uso de vehículos de motor, sancionado en el artículo 10 de la Ley

de 24 de diciembre de 1962, contra Emilio González Laredo, cuyo actual paradero se desconoce, acordó requerir al mismo al pago de la multa de cinco mil pesetas a que fue condenado, y al de la indemnización de doscientas cincuenta pesetas, para su entrega al perjudicado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de requerimiento a dicho penado, expido la presente que firmo en Burgos, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Burgos, y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Agripino de la Red Medina, de 22 años, soltero, empleado de Seguros y vecino últimamente de León, si bien actualmente en ignorado paradero, natural de Valdiviera (León), el 2 de abril de 1942, hijo de Moisés y Aúrea, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 261 de 1964, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos

sesenta y cinco. — El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario Judicial, (ilegible).

Villarcayo

Don Julio Selva Ramos, Juez de Instrucción de Villarcayo y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a Anastasia López Echevarría, cuyo actual paradero se desconoce y a los hijos de la misma, mayores de edad, por la muerte de su esposo y padre Simón Bustamante Rojo, acaecida en el día de ayer, en término de Villacomparada de Rueda en este partido, por cuyo hecho me hallo instruyendo el sumario 97, de 1965, por muerte.

Dado en Villarcayo, a 14 de diciembre de 1965. — El Juez, Julio Selva Ramos.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Doña Dominica Alameda Carazo e hijos, doña María Magdalena, doña Natividad, don Juan, don Blas, don Agapito, doña María del Carmen y doña Tomasa Sáinz Alameda. Santo Domingo de Silos (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Mataviejas, en término municipal de Santo Domingo de Silos, con destino a riegos, fuerza motriz y producción de energía eléctrica.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada previamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Santo Domingo de Silos, o en esta Comisaría, sita en Vaalldolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4312).

Valladolid, 15 de diciembre de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

5821 - D. 198,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Mamolar

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta Provincia, el próximo día 11 del mes de enero de 1966 y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento la subasta de pastos del monte número 237 y 238 "Dehesa y Nava", para el quinquenio de 1965 al 1970 y puedan pastar 620 lanas, 44 vacunos y 10 mayor, bajo el tipo de tasación de 16.020 pesetas y precio índice del 125 por cien.

Sirviendo de base el pliego de condiciones del Distrito Forestal y el de económicas del Ayuntamiento.

Las condiciones se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento; los pliegos para la subasta serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Mamolar, a 11 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Elías Barto lomé.

5810 - D-117,00

Ayuntamiento de Huerta de Rey

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, y previo acuerdo de las corporaciones

interesadas, se anuncia subasta de 750 pinos en el monte Comunero, número 225, con un volumen de 494 metros cúbicos de madera, tasados en 257.421 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la admisión de plicas tendrá lugar el día anterior hasta las trece horas y siendo la apertura al siguiente día, a las trece horas, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, tanto económico como administrativo con sujeción a la orden del Distrito Forestal de 8-11-1960.

Para optar a la subasta, deberán constituir el 3 por 100 en concepto de fianza, que será aumentada al 6 por 100 cuando sea la definitiva.

Huerta de Rey, 14 de diciembre de 1965.—El Alcalde, Daniel Díez Molina.

5823 - D-135,00

Ayuntamiento de Berberana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos maderables, a los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" y hora de las doce y trece de dicho día y son los siguientes:

1.ª 204 hayas maderables con 178 metros cúbicos de madera y 70 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 199.158 pesetas, del monte "Santiago Nanclariz" número 377.

2.ª 182 pinos y 22 encinas maderables, con un volumen total de 68 metros cúbicos de madera y 18 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 39.708 pesetas, del monte "El Pinar", número 376.

Dichas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicadas en el "Boletín Oficial", número 254, y a las económicas fijadas por el Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante los

gastos de anuncio, certificaciones etcétera.

Berberana, 13 de diciembre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

5825 - D-148,50

Ayuntamiento de Rucandío

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de resinación de los montes "El Encinar", número 96 consistente en 15.169 pinos, bajo el tipo de tasación de 75.086,55 pesetas y "La Larga" número 96-A consistente en 5.802 pinos, con una tasación de 29.996,34 pesetas. Dichas subastas tendrán lugar el vigésimo día hábil contado a partir del siguiente también hábil a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las trece de su mañana.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad y el de económicas administrativas aprobado por este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Las proposiciones deberán presentarse en el Ayuntamiento, todos los días hábiles desde el siguiente al anuncio hasta las siete de la tarde del día anterior a la subasta.

Rucandío, 14 de diciembre de 1965.—El Alcalde, José Tubilleja.

5791 - D-153,00 ptas.

Junta administrativa de Villanueva de los Montes

Habiéndose padecido error el consignar el precio de tasación en la subasta anunciada en el "Boletín Oficial", núm. 284, del día 14 actual, se rectifica en el sentido de que la cantidad que ha de servir de base a la misma, es la de 4.950 pesetas, y no la que se consignaba en dicho anuncio.

Villanueva de los Montes, 17 de diciembre de 1965.—El Presidente,

5839 - D 63,00